



UNIVERSIDAD ANDINA

NESTOR CACERES VELASQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DE GOBIERNOS LOCALES Y
LA PUBLICIDAD COMO MEDIO DE INFORMACIÓN A LA
POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE JULIACA, 2020**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. RUBEN PAMPA CONDORI

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

JULIACA – PERU

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DE GOBIERNOS LOCALES Y
LA PUBLICIDAD COMO MEDIO DE INFORMACIÓN A LA
POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE JULIACA, 2020**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. RUBEN PAMPA CONDORI

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO

:

Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

SEGUNDO MIEMBRO

:

Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

ASESOR DE TESIS

:

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

:

DERECHO PÚBLICO – P05



Universidad Andina
Néstor Cáceres Velásquez



U.A.N.C.V.
Facultad de Ciencias
Jurídicas y Políticas

RESOLUCIÓN N° 033 - 2025 - D/FCJP-UANCV

Juliaca, 11 Setiembre del 2025.

VISTOS: Las diferentes solicitudes presentadas por los alumnos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Carrera Académico Profesional de Derecho, de designación de docente para firmas en empastado y otros para el desarrollo del trabajo de investigación, tesis y optar el título profesional de Abogado (a).

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Néstor Cáceres Velásquez (UANCV), para el cumplimiento de sus fines en concordancia con sus principios y funciones, se organiza por facultades y la Escuela de Postgrado e Institutos, los mismos que son unidades académicas de formación profesional y están conformados por sus docentes, estudiantes y graduados, según lo establece el artículo 47 del Estatuto Universitario de nuestra Primera Casa Superior de Estudios;

Que, Durante el desarrollo de la sesión ordinaria Virtual del Consejo de Facultad, llevada a cabo el 11 de setiembre del 2025, el presidente del Consejo de Facultad expone la problemática sucedida ante los trámites correspondientes efectuados por los estudiantes y a fin de no perjudicarlos;

Que, El Consejo ACUERDA autorizar al docente ordinario **Mg. Luis Chayña Aguilar**, para las firmas en los empastados y otros. se acuerda la aprobación de firmas en los empastados, autorizar las firmas en todos los casos en que aparezca como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, e informe final del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a), en lugar de los ex docentes Dr. Néstor Barrantes Sánchez, Dra. Ruth Irma López Luna y Dr. Jesús Manuel Cruz Cervantes.

Que, Según el Cap. IV Art. 31 del Estatuto Universitario 2020 de las atribuciones del Consejo de Facultad s) Resolver, en primera instancia, acerca de los asuntos planteados por los docentes y estudiantes de la Facultad. t) Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

Por lo que, el Decano de la Facultad, en uso de las atribuciones conferidas por ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto de la UANCV.





Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



U.A.N.C.V.
Facultad de Ciencias
Jurídicas y Políticas

PRIMERO.-

RESUELVE.- APROBAR y AUTORIZAR al docente ordinario **Mg. Luis Chayña Aguilar**, para las firmas en los empastados y autorizar las firmas en todos los casos en que aparezca como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, e informe final del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a), en lugar de los ex docentes Dr. Néstor Barrantes Sánchez, Dra. Ruth Irma López Luna y Dr. Jesús Manuel Cruz Cervantes.

SEGUNDO.- La Unidad de Investigación de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALONA
DECANO
FAC. DE JURÍDICAS Y POLÍTICAS



Universidad Andina
Néstor Cáceres Velásquez



RESOLUCIÓN N° 830-2025-D/FCJP-CF-UANCV-J

Juliaca, 31 de diciembre del 2025.

Vistos:

El expediente N°007332 de fecha 18 de noviembre del 2025, en la cual solicita la Resolución de Proyecto de Tesis, para optar el título profesional de ABOGADO.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, el (la) Bach. **RUBEN PAMPA CONDORI**, quien solicita duplicado de RESOLUCION DE PROYECTO DE TESIS Titulado: TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DE GOBIERNOS LOCALES Y LA PUBLICIDAD COMO MEDIO DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE JULIACA, 2020, para optar título profesional de ABOGADO.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas o y la Directiva N°004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad "Andina Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 30 de diciembre del 2025, se aprueba la emisión de REOLUCION DE PROYECTO DE TESIS, por haberse extraviado.

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y Presidente de Consejo de Facultad, Y;

Estando, el proveído favorable de Consejo de Facultad, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N°30220, Ley de Creación de la UANCV N°23738 y modificatoria Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D L N°739 y el estatuto de la UANCV, AL Decano de la Facultad de Derecho.

RESUELVE:

PRIMERO.- DE ACUERDO AL CONSEJO DE FACULTAD SE EMITE LA RESOLUCIÓN DE PROYECTO DE TESIS titulado: TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DE GOBIERNOS LOCALES Y LA PUBLICIDAD COMO MEDIO DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE JULIACA, 2020, presentado por el (la) Bach. RUBEN PAMPA CONDORI; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, se disponia su EJECUCIÓN, cuyos jurados son los siguientes:

Presidente:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

TERCERO.- Disponer que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

cc
Archivo
JRQZ/jahr



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSE DOMINGO BOQUENAN CALCINA
DECANO
FAC. DE JURÍDICAS Y POLÍTICAS



Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



RESOLUCIÓN No. 745-2023-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 12 de octubre del 2023.

VISTOS: El expediente Nro. CU-36226 presentado por el Bachiller en Derecho Sr. RUBEN PAMPA CONDORI, quién solicita fecha para rendir examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DE GOBIERNOS LOCALES Y LA PUBLICIDAD COMO MEDIO DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE JULIACA, 2020**, para optar el título profesional de Abogado, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la Facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220, y el estatuto de la UANCV

RESUELVE:

PRIMERO.- El Jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. Sr. RUBEN PAMPA CONDORI, para optar el título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **23 de octubre del 2023 a las 1:30 p.m.** en el salón de Grados de la Facultad.

SEGUNDO.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, integrado por los siguientes docentes:

Presidente:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

ASESOR:

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

TERCERO.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 421 -2023-D/FCJP-UANCV-J

Juliaca, 23 de junio del 2023.

VISTOS: El Expediente N° CU-20977 presentado por (el),(la) Bach. RUBEN PAMPA CONDORI, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DE GOBIERNOS LOCALES Y LA PUBLICIDAD COMO MEDIO DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE JULIACA, 2020**, para optar título profesional de ABOGADO.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

Presidente:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

Asesor:

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho,

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el BORRADOR DE TESIS titulado: TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DE GOBIERNOS LOCALES Y LA PUBLICIDAD COMO MEDIO DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE JULIACA, 2020, presentado por el (la) Bach. RUBEN PAMPA CONDORI, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su REVISIÓN.

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS. AL Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Arch.

JRQZ/jahr



INFORME DE ORIGINALIDAD

13%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

6%

2

presidencia.gva.es

Fuente de Internet

1%

3

repositorio.uancv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

4

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

Submitted to Universidad Tecnológica del Peru

Trabajo del estudiante

<1%

6

repositorio.upt.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

7

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

<1%

8

Submitted to Universidad Nacional de Tumbes

Trabajo del estudiante

<1%

9

Submitted to Universidad Internacional de la Rioja

Trabajo del estudiante

<1%

10

repositorio.unsaac.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

11

core.ac.uk

Fuente de Internet

<1%

12

Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez

Trabajo del estudiante

<1%



Metadatos Complementarios

Título de la tesis	
TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DE GOBIERNOS LOCALES Y LA PUBLICIDAD COMO MEDIO DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE JULIACA, 2020	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	Ruben Pampa Condori
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	46743735
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0002-6500-9236
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Hugo Neptali Caverro Aybar
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Javier Romulo Quispe Zapana
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Jesus Manuel Cruz Cervantes
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02419986
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Percy Rogelio Carrasco Reyes
Tipo de documento	DNI



Número de documento de identidad	23879579
Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	Edificio: Municipalidad Provincial de San Román País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Calle: Jr. Jauregui 293 Coordenadas GMS Latitud: 15° 29' 39.194'' Longitud 70° 8' 8.087"  URL MAPS https://maps.app.goo.gl/tfx68naTzJG7PkUi7
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Noviembre 2021 - octubre 2023
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.00.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Ciencias Políticas https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.00



UNIVERSIDAD ANDINA
NESTOR CÁCERES VEDASQUEZ
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. DE JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo RUBEN ANNA COORDINI, identificado con DNI
Nro. 46743735 en mi condición de egresado de:

- ☒ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☐ Programa de Maestría o Doctorado

PERECHO.

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico
denominada:

TRANSPARENCIA DE GESTION DE GOBIERNOS Locales
y la Publicidad como medio de información a la
población de la ciudad de Juliaca, 2020

Asesorado por: Hugo Neptali Cueno Dybar

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 08 de Enero del 2026


Firma del Asesor
(obligatoria)


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Dedico la presente investigación (tesis) a dios todo poderoso y a mis padres por haberme dado todo su apoyo en mi formación académica y apoyo emocional en mi formación.



AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a la casa formativa (UANCV) por la formación Académica que recibí y por el acompañamiento de mis estudios que realizaron. Los diferentes docentes de la universidad, también agradezco a mis amigos por su incondicional apoyo y acompañamiento en mi travesía estudiantil.



INDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	xii
AGRADECIMIENTO.....	xiii
INDICE GENERAL	xiv
INDICE DE TABLAS	xvii
RESUMEN	xviii
ABSTRACT	xix
INTRODUCCION	xx

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Formulación del planteamiento del problema.....	4
1.2.1. Problema General.....	4
1.2.2. Problemas específicos.....	5
1.3. Justificación de la Investigación	5
1.4. Objetivos de la Investigación.....	7
1.4.1. Objetivo general.....	7
1.4.2. Objetivos específicos	7
1.5. Hipótesis	7
1.5.1. Hipótesis General	7
1.5.2. Hipótesis específica	8

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1. Marco referencial	9
2.2. Antecedentes de la investigación.....	11



2.2.1. A escala internacional:.....	11
2.2.2. A escala nacional:.....	14
2.3. Bases teóricas.....	16
2.4.- Marco conceptual.....	27
2.4.1. Concepto de acceso a la información	27
2.4.2. Restricciones del derecho de acceso a la información	27
2.4.3. El derecho a la privacidad.....	28
2.4.4. La defensa nacional.....	28
2.4.5. Datos exceptuados por norma.....	30
 CAPÍTULO III METODOLOGIA	
3.1. Métodos de investigación.....	32
3.1.1. Diseño de investigación	32
3.1.2. - Enfoque de la investigación	33
3.2. Variables e indicadores.....	34
3.2.1. Operacionalización de Variables.....	35
3.3. Población Y Muestra	36
3.4. Técnica e instrumentos de recogida de información	36
3.4.1. Instrumentos	36
3.5. Estilo o normas de redacción empleado	37
 CAPITULO IV RESULTADOS Y DISCUSION	
4.1. Resultados	38
4.2. Discusión	41
CONCLUSIONES.....	44



RECOMENDACIONES	46
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	48
ANEXOS	52



INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de Variables.....	36
---	---------



RESUMEN

La presente investigación (tesis) que lleva por título "TRANSPARENCIA DE LA GESTION DE GOBIERNOS LOCALES Y LA PUBLICIDAD COMO MEDIO DE INFORMACION A LA POBLACION DE LA CIUDAD DE JULIACA, 2020, tiene por objetico identificar e indagar sobre la vulneración del derecho a la información de la población de Juliaca por parte de la Municipalidad del mismo nombre, todo ello relacionado a sus medios de comunicación e información con los que cuenta y aplica para cumplir con las exigencias de transparencia que le impone la constitución política y las subsiguientes reglas jurídicas de carácter especializado, y una vez realizada la investigación cumplimiento todos los niveles y pasos de la investigación científica llegar a conclusiones que nos ayuden a conocer, interpretar, informar sobre la problemática planteada para así llegar a plantear conclusiones y recomendaciones para enmendar o sugerir posibles formas de solución a tema de análisis e investigación planteado.

Por otro lado, también se considera la cuestión de la importancia del conjunto de normas en las que los ciudadanos poseen derechos civiles, políticos, sociales que les facilitan adoptar una actitud proactiva ante el poder estatal, con el propósito de ser considerados en los procedimientos que conducen a la elaboración de la política estatal pública y la transparencia en el acceso a todo contenido de índole pública. El Perú mediante las nomas emitidas y el diverso conjunto de reglas conjunto de reglas del juego debe mejorar el marco institucional en el cual la gobernabilidad se enraíza como un método eficiente para conectar al Estado y a los ciudadanos, en un esquema de reconocimiento, involucramiento y corresponsabilidad.

Palabras claves: Transparencia, gestión pública, gobiernos locales, población, derecho a la información y publicidad estatal.



ABSTRACT

The present investigation (thesis) titled "TRANSPARENCY IN THE MANAGEMENT OF LOCAL GOVERNMENTS AND PUBLICITY AS A MEANS OF INFORMATION TO THE POPULATION OF THE CITY OF JULIACA, 2020" aims to identify and examine the violation of the population of Juliaca's right to information by the Municipality of the same name. This is related to the communication and information media that it possesses and employs to comply with the transparency requirements imposed by the political constitution and other specialized laws. Once the investigation is completed, fulfilling all levels and steps of scientific research, conclusions will be reached to help understand, interpret, and report on the stated problem, thereby enabling the formulation of conclusions and recommendations to correct or suggest possible solutions to the analyzed and investigated topic.

On the other hand, the importance of the set of norms in which citizens possess civil, political, and social rights is also addressed. These rights enable them to adopt a proactive attitude toward state power, with the purpose of being considered in the procedures that lead to the development of public policy and transparency in access to information. Peru, through the norms issued and the diverse set of rules of the game, must improve the institutional framework in which governability takes root as an efficient method to connect the State and citizens, within a scheme of recognition, involvement, and co-responsibility.

Keywords: Transparency, public management, local governments, population, right to information, and state publicity.



INTRODUCCION

En cumplimiento de lo citado por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" y de conformidad con la Ley Universitaria Nro. 30220, se pone a su respetable disposición el presente trabajo de Investigación intitulado "TRANSPARENCIA DE LA GESTION DE GOBIERNOS LOCALES Y LA PUBLICIDAD COMO MEDIO DE INFORMACION A LA POBLACION DE LA CIUDAD DE JULIACA, 2020, está inspirada en un labor que realizan los gobiernos locales, propiamente de la ciudad de Juliaca, como es la Municipalidad Prov. de San Román y la Municipalidad Dist. de San Miguel, que está en la circunscripción de la ciudad de Juliaca.

Resulta indispensable que la ciudadanía conozca y comprenda las labores que ejecutan estos gobiernos municipales, iniciando por sus iniciativas, construcciones, presupuesto destinado y decidido por el Ministerio de Economía y Finanzas, los rubros presupuestales que administran mensualmente, entre otros aspectos, ya que cada ayuntamiento está compelido a cargar o bajar su Plan Institucional Anual en el portal web de su ámbito, con el objetivo de que los habitantes accedan a toda la actividad administrativa y financiera; no obstante, en numerosas ocasiones incumplen esta obligación, por lo cual deberían afrontar responsabilidad funcional.

El progreso tecnológico de la Informática representa un apoyo para toda entidad pública, al igual que privada, puesto que de por sí permite disponer de datos auténticos y puntuales, especialmente cuando se refiere a la administración de los gobiernos municipales, que desarrollan proyectos de inversión, servicios básicos, compras, y deben remitir sus reportes al gobierno nacional mediante el Ministerio de Economía y Finanzas; cree también, ocurre



que varios gobiernos municipales omiten esta tarea por diversas causas, que evidentemente no resultan justificables y que demandan un análisis detallado.

En esta línea, el estudio busca explorar los motivos que poseen los ayuntamientos para no practicar una apertura respecto a la administración que efectúan, y que ello funcione como dato para toda la ciudadanía, dado que involucra recursos financieros que deben destinarse en beneficio de todos los habitantes y que han de divulgarse en el sitio web para que queden al alcance de la sociedad civil.

Por ello, se plantea el estudio al servicio de la comunidad, como derecho esencial a los datos públicos y a la administración que llevan a cabo los gobiernos municipales; estudio que incluye la definición del problema, las metas, suposiciones y sus variables, además de la metodología empleable.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

A macro escala, la gestión estatal se halla en un cruce de caminos: por un lado, las corrientes recientes impulsan al Estado a reducir su intervención en las economías locales (Estado Reducido); por otro, a elevar su eficiencia y accountability que le imponen las exigencias ciudadanas, en particular la respuesta a las estrategias sociales.

La gestión estatal confronta una situación sumamente intrincada, variable y rival, a la cual debe reaccionar con enorme rapidez y adaptabilidad. La mundialización, la transformación digital, el proceso de aceleración histórica y las interconexiones entre los diversos protagonistas políticos, sociales y económicos plantean retos y posibilidades que reclaman medidas creativas. El Estado contemporáneo debe lograr proveer servicios estatales de excelencia, generales y que ofrezcan soluciones precisas a variadas demandas y expectativas de una población cada vez más heterogénea, diversa y demandante, asegurando la igualdad y rivalizando con el ámbito privado en la excelencia de sus ofertas.

En este panorama conceptual, desde los años 1990, se distingue a nivel mundial como una fase de surgimiento de la apertura y ingreso a los datos



estatales, fruto de la reestructuración estadual y la actualización de la administración pública, con la finalidad de atender las tres gigantes cuestiones: 1) Fortalecimiento de la democracia; 2) Recuperar el desarrollo económico; 3) La disminución de la inequidad social.

En los últimos periodos a nivel local se ha avanzado considerablemente en la noción de Ingreso a los Datos Estatales, esto es, desde su aplicación y el acto de promulgar conforme a las normas la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, el cual constituye un deber del Estado de gestionar datos, resulta clave en un régimen democrático, resulta preciso continuar explorando patrones que faciliten optimizar y proteger el derecho al Acceso a los datos estatales. Si es el gobierno municipal le importa la intervención y parecer de los habitantes, debe haber una exigencia concurrente en forma secuencial por parte del mismo hacia los pobladores para que puedan generarse crítica, intercambio y diálogo entre los habitantes y el gobierno municipal.

No obstante, en la zona de Puno se ha laborado muy poco en relación al ingreso a los datos estatales, sobre todo en las alcaldías provinciales y distritales, por ello aún persisten empleados, trabajadores municipales y habitantes que ignoran o que carecen de un conocimiento preciso de la norma, al igual que una variedad de dificultades organizacionales, estos han provocado el acatamiento parcial de la norma y el incumplimiento de otros aspectos.

Numerosos empleados y integrantes de la sociedad civil, aunque manifiestan no conocer la Ley o conocerla superficialmente, sin embargo, admiten que si están enterados y totalmente conscientes de que poseen derecho

a requerir los datos estatales como herramienta de supervisión y auditoría de los fondos del Estado.

Los empleados del Estado, los comunicadores y habitantes en general reconocen la presencia de los mecanismos que simplifican el ingreso a los datos estatales y uno de estos componentes es el sitio web; no obstante, en la zona de Puno, existe escaso conocimiento sobre los portales web y penalizaciones que podría generar el incumplimiento de la Ley y no existe mención de algún caso de penalización a algún empleado por haber violado dicha norma.

Por otra parte, al incorporar la Ley de Apertura y Ingreso a los Datos Estatales en la zona de Puno, la gestión estatal demandó la ejecución de una labor de promoción y formación del personal del ámbito, que según la mayoría de los consultados indican que resultó inadecuada, por tal motivo se indica que un amplio sector de los empleados estatales no conoce la norma y sus disposiciones particulares, ni existe un ambiente de observancia de la disposición legal.

Otro aspecto relevante que conviene destacar es que en muchos casos la Ley no se observa debido a inconvenientes logísticos, financieros, documentales o de personal idóneo. Además, hay dificultades operativas para poder estructurar la información que se genere y sistematizar, por otro lado, las penalizaciones administrativas y penales resultan muy suaves, es más se asume que con la Ley se incrementa la posibilidad de realizar un empleo más eficaz de los fondos públicos y se contrarresta la cultura del ocultamiento. No obstante, se detecta que las organizaciones no resultan del todo abiertas puesto que los datos que divulgan no son completamente exhaustivos.

De manera que además de los inconvenientes de la estructura social interna de las organizaciones, se trata también de un inconveniente de dispersión, desorganización y fragmentación de los datos que termina siendo manejada por reducidos empleados y consultores. No obstante, consideramos que los sitios web representan sinónimo de apertura, y son percibidos como un medio eficiente para divulgar los datos relativos a la gestión estatal. En esta línea la elaboración del portal web constituye un indicador de aplicación de la Ley en la zona de Puno, sin embargo, algunas entidades estatales creen que los portales web cumplen un rol promocional, más no informativo y que los datos no están adecuadamente ordenados ni mucho menos actualizados.

Los datos en los sitios web deben ser de libre accesibilidad, además deben incluir calidad, volumen y ámbito de divulgación de los datos, donde cualquier miembro de la sociedad civil pueda ingresar.

Finalmente, que el derecho de ingreso a los datos estatales en un sistema republicano de gobierno se basa en dos premisas fundamentales: 1) obliga a hacer visibles los actos del Estado, lo que le confiere legitimidad a la labor pública y 2) habilita a la sociedad en su totalidad a intervenir de forma activa en la elaboración de estrategias públicas que impactan a la población.

1.2. Formulación del planteamiento del problema

Con la meta trazada de proseguir explorando ampliamente el tema propuesto de investigación se fijan precisamente las siguientes preguntas:

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la razón que obliga a los gobiernos locales, la publicación de los actos de gestión como medio de información y transparencia en la población de la ciudad de Juliaca, 2020?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cuáles son las obligaciones establecidas en nuestra legislación en relación al deber de información de la gestión pública a la población de Juliaca el año del 2020?

¿Es posible que la transparencia proporcionada en los portales web de los gobiernos locales, contribuya al establecimiento de la gestión y al cumplimiento de acceso a la información pública en la ciudad de Juliaca en el año 2020?

1.3. Justificación de la Investigación

En un marco de actualización de la administración estatal en nuestra nación, resulta clave examinar el alcance y el nivel de observancia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la administración municipal en la prov. de San Román - Juliaca, como un parámetro del progreso de la democracia, el Estado de Derecho y una dirección abierta, avalado por diversa jurisprudencia tanto a nivel local como global; por ende, estimo que el análisis tal como se plantea se integra en las demandas de estrategias públicas, al igual que la intervención de los habitantes, impulsando una cultura de apertura y estimulando la supervisión ciudadana de los empleados y dirigentes estatales, en tanto fija un mecanismo de evaluación de los progresos en el acatamiento de la normativa vigente.

En esa perspectiva, la envergadura del estudio se concentra en dos elementos esenciales: 1) La insuficiencia de indagaciones que faciliten guiar la conducta de la alcaldía de la provincia de San Román - Juliaca y la población, en cumplimiento de lo regulado y decidido en el Artículo 2, inciso 5 de la Constitución Política del Estado¹, robusteciendo el orden de derecho



constitucional y favoreciendo el acatamiento de los derechos esenciales, así como la ejecución diligente de las obligaciones funcionales que debe exigir la buena gobernanza. El limitado cumplimiento de las expectativas ciudadanas en relación a que efectivamente esté disponible la información requerida con la apertura adecuada para supervisar apropiadamente la labor gubernamental en la administración de fondos públicos.

La ausencia de datos representa un impedimento para el completo ejercicio de la función política, dado que se vincula estrechamente a corrupción de empleados, erosión de la confianza, dirección poco abierta, y menoscabo de la imagen organizacional. 2) El estudio resulta principalmente necesario y utilizable en la medida en que acepta y permite definir una línea base desde la cual cuantificar los avances de los sitios web de la alcaldía provincial de San Román - Juliaca, en temas de ingreso a los datos estatales y apertura, asimismo el propósito de llevar a cabo un análisis donde se pueda evaluar el volumen, excelencia y puntualidad de los datos proporcionados mediante los portales web de las alcaldías. 3) Por último, el Estado democrático de derecho se sustenta en principios ius fundamentales: el respeto y cumplimiento real y verdadero de los derechos humanos, la legalidad, la publicidad, la apertura, la división de poderes, entre otros; todos reconocidos en nuestra Constitución Política y detallados en la legislación, así como combatir el abuso del poder estatal y por instaurar un Estado de derecho efectivo.



1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo general

Analizar la razón que obliga a los gobiernos locales, la publicación de los actos de gestión como medio de información y transparencia en la población de la ciudad de Juliaca, 2020.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar si las obligaciones establecidas en nuestra legislación en relación al deber de información de la gestión pública, son cumplidas por los gobiernos locales de Juliaca el año 2020.

Verificar la calidad de transparencia proporcionada en los portales web de los gobiernos locales, y como contribuye al esclarecimiento de la gestión y al cumplimiento de acceso a la información pública en la ciudad de Juliaca en el año 2020.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

El cumplimiento de las normas legales, respecto a la transparencia de información, será eficaz, en la medida que las autoridades fiscales en forma minuciosa, inclusive imponiendo sanciones administrativas y poniendo en conocimiento de la fiscalía de los actos irregulares de los funcionarios públicos, por su negligencia funcional.



1.5.2. Hipótesis específica

La información pública realizada por los municipios como factor de transparencia, debería contener normas preestablecidas operativas que obliguen al cumplimiento, para demostrar la honestidad de los funcionarios públicos.

La obligatoriedad de información pública mediante portales web de los gobiernos locales, llevará a un control de los proyectos institucionales de desarrollo, combatiendo a la corrupción y dando luz a la transparencia que necesita las instituciones públicas.



CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1. Marco referencial

La sociedad democrática contemporánea exige de los funcionarios una conducta honesta orientada por un grupo de principios morales que permita restaurar la creencia y convicción férrea en la fe de los pobladores en la administración de los temas colectivos.

En la realidad, se busca lograr una mayor eficacia, apertura, capacitación y involucramiento ciudadano en las labores cotidianas de la operación de nuestra Gestión Pública. Se persigue, en definitiva, facilitar la actualización de las entidades estadales, la rendición de cuentas y el impulso a la promoción de la gobernanza adecuada; comprendida esta última en sentido amplio, como núcleo esencial de toda iniciativa política enfocada al robustecimiento organizacional mediante la implementación de estrategias estatales dirigidas a obtener logros al servicio de la población. El cumplimiento de este objetivo ayudará a enfrentar cualquier expresión de ese problema crónico en el que se vaya transformado la corrupcion, Alarcon (2020).

En este preciso y fundamental escenario, aparece la obra titulada "Calidad, transparencia y ética pública", coordinada por el profesor Pintos



Santiago (2020), reconocido experto en derecho administrativo y especialista en el campo de la contratación estatal. En ella, se lleva a cabo, con solidez y nitidez argumentativa, un exhaustivo análisis sobre un asunto que posee máxima vigencia política y legal. De ahí el particular mérito de la presente publicación que autoriza sostener que, pese al lapso transcurrido desde su edición inicial, estamos frente a un texto fundamental de lectura imprescindible, al coincidir en parecido de forma y fondo además su lanzamiento en un instante en el que nuestra nación encara una enorme posibilidad de reconstrucción para subsanar los patrones y conductas recurrentes de índole económicos y sociales provocados por los acontecimientos imprevistos.

En esta línea, resulta incuestionable que el triunfo de los esquemas elaborados para la activación de los diversos proyectos financiados con estos recursos nacionales dependerá en buena parte de una administración estatal regida por un subconjunto de directrices y cuasi valores cuyo examen se trata con detalle en el libro reseñado.

Para iniciar, lo indispensablemente first o primero que conviene resaltar es la propia casa estadística que edita el volumen y su sede, el Instituto Nacional de estadística e informática (INEI), en cuya labor editorial de probado prestigio académico, realizada anualmente con objetivos de difusión en el caso contextualizado de los Planes Generales de la Administración General del Estado.

La obra, que arranca con una concisa introducción a cargo de su coordinador en la que, de modo exhaustivo y brillante, explica el propósito y el contenido del texto, se organiza en tres grandes secciones (o ejes, como se llaman en el libro) que conforman una unidad, ya que están evidentemente

interconectados entre sí, con un enfoque notablemente interdisciplinario, Andeade (2020).

El primer eje, compuesto por un solo capítulo, se ocupa de la calidad como instrumento para alcanzar un esquema eficaz de administración estatal; el segundo eje, dividido en sus respectivas subcategorías, trata la transparencia en el servicio público y por último, el tercer eje, formado por los desarrollos conceptuales, Apaza (2019), se enfoca en el criterio central de la información y su inherente y personal derecho de acceso a ella. Además, se valora gigantescamente que todos los sub capítulos concluyan con una cuidada lista hemerográfica bibliográfica que será de gran provecho para el agente interesado en la lectura del resultado.

Una vez presentado el esquema generalísimo y en gran medida de la obra reseñada, examinamos seguidamente los principales temas tratados por los distintos puntos por categoría y subcategorías.

2.2. Antecedentes de la investigación

2.2.1. A escala internacional:

Herrera (2017), en su investigación denominada "Estado de la transparencia y el emergente derecho fundamental de acceso a información pública en España". Su meta principal consistía en explorar práctica y conceptualmente el desarrollo legal español en materia de claridad, concienciación de la sociedad y adecuada gobernanza. El enfoque empleado en esta investigación resulta sistemático y sus instrumentos incluyen la compilación de referencias teóricas y fallos judiciales. Argumenta que el derecho constitucional a la información se materializa mediante textos con razonamiento adicional propio del iusnaturalismo humano, y que la mención debe ser fidedigna.



Inferimos que existe dado que se configura como una variante rigurosa que lo faculta. Ello obedece a que la gestión estatal representa el origen de propagación de datos de interés colectivo.

Jiménez (2017), bajo el nombre de su investigación “estado de la transparencia y el emergente derecho fundamental de acceso a información pública en España”. El fin principal radica en valorar la costumbre de presentación del informe de las entidades estatales de una nación y contrastar las estrategias eficaces implementadas por otras naciones respecto a esa rendición de cuentas. En relación con el enfoque, el esquema corresponde a una teoría anclada, reuniendo datos mediante un medio de captación de patrones de estudio y determinando que peligra el criterio de apertura, al igual que la rendición de cuentas en el Ecuador. Adicionalmente, carece de una participación inicial de los diversos sectores sociales responsables de penalizar las transgresiones de los empleados que emplean este procedimiento y están a cargo de cumplir el esquema laboral.

Romeu (2018), con la investigación llamada “El principio de transparencia en la actividad contractual de la administración pública; especial referencia a la administración local”. Su meta principal consistió en examinar de forma empírica la vinculación del acuerdo estatal y la claridad administrativa. El enfoque aplicado fue un esquema de triangulación de técnicas de evaluación cuantitativa y cualitativa, se reunieron datos en entrevistas y se registraron los recursos de evaluación. Afirma que la implementación del criterio de apertura administrativa conlleva simplificar la interacción entre las entidades del Estado y los particulares, lo que asimismo ayuda a contener la corrupción, arribando a la

determinación de que se expresa como un componente estructural en la labor por convenio y mejoramiento de las circunstancias sociales.

Calderón (2019) con la tesis propuesta seguidamente y denominada "Principio de transparencia, acceso a la información pública, uso y aprovechamiento de datos abiertos. Caso de estudio de la colegiatura para asuntos jurisdiccionales de la superintendencia de industrialización y comercio"; con la meta de ofrecer sugerencias de claridad en el ingreso a los datos legales; con el propósito de circunscribir con ello el funcionamiento de la entrega de textos veraces jurídicos; incrementando el goce del reporte. Por otra parte, el enfoque empleado resulta cualitativo mediante la revisión de las fuentes primarias conforme a normativas, patrones y disposiciones de las instancias estatales vinculadas con todos los informes auténticos en cuanto al ámbito técnico de evaluación de contenido general de esta. Determina que por el fin de la apertura resulta inherentemente y sin posición definida y busca impulsar la transformación organizacional y la credibilidad colectiva mediante la visibilidad del poder estatal. Su fundamento constitucionalista y fundamentalista de derechos humanos, por otro lado, el poder generatriz estatal debe ser observable, por cuanto que los datos en posesión y poder del Estado carecen de respaldo legal y acorde a normas ejercicio para su confidencialidad.

Pérez (2022) con el nombre de investigación "Transparencia y derecho de acceso a la información pública. Configuración y naturaleza Constitucional". Su meta principal consistió en establecer el rol del criterio de apertura en los estadios y niveles de gobierno constitucionales sociales y democráticos. El enfoque cuenta con un esquema de teoría básica del contenido desarrollado en la investigación indicada y que se fortalece con la normalización aplicativa de

instrumentos: reunión de textos y evaluación de textos. Determina que el fin primordial de la apertura radica en fomentar la transformación organizacional y la credibilidad colectiva al exponer el poder estatal, se apoya en la premisa de que el poder estatal debe ser observable; y por consiguiente, los datos del poderio del estadual no pueden divulgarse excepto y circunstancialmente que exista un fundamento legal para la confidencialidad excepcionalísima.

2.2.2. A escala nacional:

Antón (2018) con la denominación "Transparencia y reserva de la información para mejorar la gestión administrativa en la municipalidad provincial de Zarumilla, 2015". Su meta principal consistió en esclarecer conforme a la apertura y secretismo en la indagación podría instituir y guiar a avanzar la orientación de administración del ayuntamiento regional de Zarumilla. Aplicaron el enfoque de esquema no empírico y colateral mediante la utilización de medios de cuestionario y evaluación de textos. Determinó que los datos captados durante el ejercicio de labores como gestión, coordinación, orientación y supervisión resultan abiertos, su resguardo y disponibilidad al público facilita la adopción de resoluciones eficaces, como resultado se obtienen eficientes y favorables secuelas de la dirección municipal.

Llaja (2018) con el nombre de investigación "Principio de transparencia del mercado frente al derecho a la intimidad de las sociedades que no cotizan en bolsa". Su meta principal consistía en definir si la igualdad equitativa objetiva representaba la postura al evaluar, para contrastar los derechos de intimidad de las compañías privadas y el postulado de la claridad del acuerdo de contratar directamente con el fin de prevenir infracciones. Utilizaron el enfoque del esquema de la teoría anclada y reunión de registros archivos y documentales.



Determinó en robustecer la oferta y ofrecimiento del mercado sin duda explica definir normativas que fijen el deber de publicar balances económicos y financieros para las compañías de mayor impacto en la grande y basta nacional economía, independientemente de que intervengan o no en la bolsa bursátil de valores.

Saavedra y Vásquez (2021) con el nombre de investigación "Acceso a la información pública y transparencia de los actos administrativos de la municipalidad distrital de punchana – 2019". En el que el plantea como meta principal consistió en definir los alcances debido al efecto dela normativa de apertura de la conducta administrativa 2019 sobre la optimización en referencia a la dirección de la alcaldía en la urbe de Punchana. El esquema del análisis resulta analítico y de índole descriptiva y no experimental; en relación al enfoque y la medida de captación de archivos empleando cuestionarios opcionales. Determinó que se ha evidenciado con el análisis repentino que la apertura indicativa en la Mun. Distrital de Punchana para asegurar la supervisión ciudadana; se debe considerar los archivos de los interrogados que señalan la urgencia y exigencia de perfeccionar los procedimientos de atención para eludir demoras de carácter incalculablemente no necesarias.

Aldea (2022) en su disertación denominada "Principio de transparencia y gobierno abierto en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque". Por ello el plantea como meta principal consistió en circunscribir la consistencia del criterio de apertura y gestión apertura da en la corte superior de Lambayeque. Por otra parte, el esquema del análisis resulta correlacional. Emplear el medio de reunión de referencias para aplicar el método de captación y archivos con sello bibliográfico. Determinando conforme al 55,9% de los empleados interrogados,

la Corte Superior de Lambayeque promovió el criterio de apertura en cuanto en aspectos de amol dación como de perfeccionamiento normativo de entrada al reporte público; mientras el 31,5% de claridad del sitio concluyó por implementada.

Carrasco y Huamán (2021) en su informe investigativo denominado “Los principios de libre concurrencia y transparencia en los procedimientos de contratación pública de bienes, servicios y obras durante el coronavirus”. En el que se plantea de objeto y meta principal consistió en inspeccionar las repercusiones para el postulado libre de concurrencia, así con el tratamiento y la visibilidad en los análisis de selección de acciones estatales en el marco del coronavirus. En el enfoque, el esquema del análisis resulta de análisis negativo experimental, emplea recursos de registro, reúne y guarda datos. Determinando que la ausencia de una acertada indagación del mercado e análisis documentario investigativo del padrón nacional de proveedores desde el marco del Coronavirus revela que se han infringido las normativas preferentes de facultades; con la visibilidad de los procedimientos desde la elección de adquisiciones estatales de recursos y apoyo legal.

2.3. Bases teóricas

Los países latinoamericanos por décadas se caracterizaron por su liderazgo jurídico, receptividad a conceptos innovadores e instituciones que impactaron globalmente con notable influencia en América Latina y otras regiones, tal es el ejemplo del Juicio de Amparo que incluso se reflejó en las deliberaciones del artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) al referirse a un remedio judicial eficaz. A escala internacional, desde la segunda posguerra ciertas estructuras ya existentes comenzaron



gradualmente a ganar mayor peso, como los órganos constitucionales, el defensor del pueblo, la protección de los derechos humanos, las salvaguardas electorales y, en años recientes, con creciente relevancia, los instrumentos de involucramiento ciudadano.

En periodos recientes, o más precisamente, en décadas recientes se observa un mayor acercamiento de la sociedad civil a las entidades públicas de manera progresiva, tanto individual como grupal, que procura generar, a través de distintos canales, una supervisión en el uso del poder, que sus reclamos sean atendidos; a esta dinámica se le puede denominar “ola democrática” y ejemplos de ella los hallamos en varios países de América Latina, aunque aquí solo citaremos ilustrativamente, en Colombia agrupaciones a favor de la paz; la propuesta ciudadana “Habla Castañeda” en Perú; y en México el movimiento “Yo soy”; que perseguían desde la sociedad civil que sus exigencias fueran consideradas, puesto que cuanto mayor es la reivindicación de la dignidad mayor resulta la solicitud de rendición de cuentas e impunidad cero por parte de los medios de comunicación y la opinión pública, Chaguaceda (2020).

Mas para que exista involucramiento ciudadano resulta indispensable la rendición de cuentas en su acepción más elemental de publicidad en el sentido de la disposición de la autoridad para hacer público su desempeño y la posibilidad de ejercer el derecho de acceso informativo gubernamental, esta última como instrumento de la rendición de cuentas se vincula con la obligación de aplicar políticas públicas que faciliten requerir documentos que obren en poder de cualquier entidad, con el fin de ejercer adecuadamente los derechos político-electorales.

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se ha manifestado en términos parecidos en el expediente Claude Reyes vs Chile al indicar correctamente que “el derecho de acceso a la información de carácter pública constituye un presupuesto esencial para el propio desarrollo y funcionalidad de la democracia, una mayor apertura y una administración pública eficiente, y que en un sistema representativo de carácter democrático republicano y participativo, la población ejerciendo sus derechos y deberes constitucionales por medio de una amplia libertad de expresión y un libre acceso a la información”, Chirinos (1999).

Por ende, democracia, involucramiento ciudadano, rendición de las funciones y cuentas así como el acceso informativo a los datos gubernamentales son conceptos estrechamente ligados para producir de este modo un control social, influir en la gestión pública y contrarrestar lo que en su oportunidad Jorge Carpizo (2002), eminente constitucionalista mexicano, ha calificado como “los males de México” entre los cuales se incluyen “corrupción persistente, fractura entre mexicanos, la escasez de recursos públicos, el rezago en la alegato de los fundamentales e inalienables derechos humanos, la impartición de justicia sin confianza, los medios de comunicación”.

¿Pero cabe hablar de “los males de América Latina”? La respuesta es positiva, aunque con ciertas salvedades debido al entorno en que cada nación de la zona se enfrenta sin pasar por alto que comparte ciertos aspectos como migración, violencia, corrupción y crisis de derechos humanos, Cotino (2017)

Y aunque existen puntos en común, el escenario de desarrollo presenta matices dado que no equivale hablar de migración en Colombia o Perú, que en los últimos tiempos ha sido nación de paso y recepción de población venezolana,

y en México, que además de ser país de paso y recepción principalmente para población centroamericana también ostenta la condición de país de origen, lo mismo ocurre con la corrupción y demás problemáticas, sin embargo, los movimientos sociales que emergen comparten como característica común el control efectivo del poder mediante la participación activa en la adopción de decisiones.

Es por ello que partimos del caso sudamericano y los medios de involucramiento ciudadano existentes en los que se ha influido en la gestión pública, retomando lo sucedido por su parte en naciones de la región, dado que la rendición de cuentas va desde la divulgación de las normas hasta las medidas emprendidas por las instituciones con el propósito de otorgar confianza, credibilidad y legitimidad en los procesos democráticos, Cotrina (2018).

Los desarrollos conceptuales de las categorías y subcategorías de análisis se ofrecen a continuación:

Primera Categoría: **Transparencia**, conforme a Riva (2018) indica en su análisis investigativo cuyo tema es "la teoría acceso a la información pública y apertura se enfoca en revelar datos, conceder los facultades necesarias para que los datos operen adecuadamente, asegurar la apertura de las organizaciones a las que alude los datos y prevenir que la información detallada y analizada sean alterados o sesgados, sin ser corruptos por la injerencia humana..."(p.170) Lorayne (2022), cita a Sandoval indicando, "(...) la definición de apertura se basa en temas y prospectos teóricos estandarizados por el derecho esencial a obtener información y describe el camino a proseguir con el propósito de proporcionar la contabilidad exacta para un óptimo análisis" (p.203).



Palomares (2017), cita a Fernández Ramos, "(...) En el que explica perfectamente y suplementaria se aplica a los derechos de obtención de textos de índole administrativa, su elaboración, identificación y esclarecimiento en la adscripción de recursos e incluso la intervención en su propio y único esquema administrativo." (p.318). Safarov (2019), señala que "con apertura como proceso jurídico posee dos objetivos distintos; estos (2) bienes jurídicos resguardados otorgan la posibilidad de inspeccionar el sistema democrático como una correlación de deberes estatales para resguardar el empleo de los datos públicos." (p.205).

Romeu (2018) sugiere que: "Las Directivas del Manifiesto representan un llamado a enfrentar la corrupción y, por consiguiente, los estados y descripciones para una cultura política de acceso para todos y equitativa. No obstante, dado que nos vemos compelidos a decidir y actuar dentro de un canal creciente de compañías y diversas entidades, la apertura frecuentemente no basta." Respecto a la subcategoría uno: Criterio de publicidad, Botero (2020) cita a Urrego Jiménez, "...evidenciando que no se ha simplificado la supervisión de la población común sobre las resoluciones de las instancias, lo que facilita el ejercicio y cumplimiento de diversos derechos y ayuda al progreso, cumplimiento íntegro de los objetivos del gobierno. Donde en primer lugar y por ende, el fin y la relevancia de la publicación, con la difusión masiva que faculta comunicar, satisfacer y alcanzar ciertas cualidades de los ciudadanos que captan los datos.

Granados (2018), expresa en su modelo de investigación, que cuenta con una repetición generalizada histórica desde la era del Imp. Romano y se expresa, por example, en la publicación legislativa de la responsabilidad, que fija una relación sin intermediarios con el estatuto fundamental y racionalmente



sustentado por la publicidad y adaptación de la norma. Vinueza (2014), cita al autor Hassemer indicando "Que la divulgación del proceso resulta algo riesgosa, ya que identifica la posibilidad de supervisar al público conforme a las ideas relevantes de la comprensión de la superficie, así como la capacidad de gestionar y supervisar; la aceptación de la iniciativa de los componentes del esquema de justicia".

Por último realizaremos el análisis de PALACÍN SÁENZ (2020) que toca el tema de análisis actual con elegancia y la incorporación de las metodologías de tratamiento de calidad en el sector público. Por medio de un breve repaso por la evolución inicial de la necesidad en calidad adscripta a la dirección, el experto pregunta la lógica de la adopción de las maneras especializadas de tratamiento de la calidad en el campo de las Administraciones Públicas. Donde realiza un desarrollo teórico y ofrece una perspectiva teórico/práctico realizando una práctica ejemplificadora entre los criterios de exigencia incluidos en la norma ISO 9000/2015 y los principios del derecho administrativo establecidos en la Ley, detectando un auténtico punto analógico a pesar del reducido n° de Administraciones que implementan sistemas que gestionen la calidad en el tratamiento de este derecho fundamental. Posteriormente, propone un reemplazo de enfoque que implique una visión socialmente eficaz de la gestión de la transición "del cómo al para quien se realizan las acciones"; deteniéndose después en el análisis de la gestión por proyectos y su impacto en la administración pública, para finalizar destacando el compromiso del sector laboral al servicio del Estado y su indispensable capacitación, Lizardo (2017).

Libertad de Información, referenciamos a Chocarro (2017), expresando que el importantísimo derecho a la libertad de información, resulta principal para

el funcionamiento sumatorio de la justicia, para el completo avance de la ciudadanía, siendo esencial para una sociedad. Para Marín (2021), la capacidad de evidencia planteada está circunscrita para absolutamente todas las constituciones o subsistemas jurídicos de todos los países democráticos. De hecho, este es uno de sus soportes, para que en cualquier escenario y estado cuasi democrático y constitucional pueda denominarse tal.

Facultando que cualquier individuo, entidad o colectivo exprese soberanamente sus preferencias ideológicas u opciones sobre cualquier asunto sin ser sancionado” Para Abad (2013), señala que “el respaldo de la libertad de expresión representa, una ampliación subjetiva como la manifestación de la importante dignidad humana, por otro lado, de manera objetiva o institucional al componer una suposición básica para la validez de un régimen igualitario” Según Ramos (2022), “La libertad de expresión es solo uno de los principales derechos y opciones de ejercicio libre de los derechos humanos básico. Su práctica a menudo genera grandes desafíos para que las cuasi y constituciones concilien el ejercicio del poder con el absoluto cumplimiento de las libertades esenciales”.

Segunda disgregación categorial: **El acceso a la información**, conforme a Luque (2020), sugiere que “el ingreso a los datos representa una facultad jurídica, lo que implica que todo ciudadano debe contar con ingreso a los datos contenidos en el texto, ya sea como base para el empleo de la información obtenido o en interés colectivo.” (p.647).

Para Basterra (2017), indica que: “... el derecho a los datos públicos resulta un derecho fundamental de naturaleza humana en la forma en que se relaciona con el derecho de toda persona a captar, procesar y proporcionar datos; de los derechos de los civiles y políticos, en la medida de respaldar al

camino a proseguir de democracia en el ingreso público. Tenorio (2017), cita a López Ayllón autor que indica mediante sus artículos y análisis documentario que sugiere: "...el ingreso a los datos resulta un aspecto de la autonomía de los datos que genera un campo para el debate colectivo.

En este ámbito de actuación, se trata del derecho de acceso a los datos públicos; siendo una parte muy importante de la democracia contemporánea.

Respecto a la categoría 2: **Derechos fundamentales**, entre uno de los estudiosos del tema tenemos para citar a Vega (2018), el cual menciona a Luigi Ferrajoli, el cual señala que "Los derechos fundamentales, argumenta, son todos los derechos que impactan universalmente y absolutamente a todas las personas porque se les ha concedido la ciudadanía".

Para Batista (2018), la disertación más extendida y en la actualidad es que afirma positivamente, para Luigi Ferrajoli, un derecho fundamental resulta un derecho el cual poseen las personas y está sujeto a las normativas positivas como enumerar de su aptitud para ser titular de un estado; un derecho subjetivo positivo o negativo que iguala al mismo".

Landa (2018), indica que los derechos esenciales son derechos humanos importantes y necesarios para la convivencia armónica en sociedades avanzadas los cuales en su aplicación fueron desautorizados, anclados en la dignidad humana y, a su vez, comprende la base de las naciones y sociedades en su conjunto. Por otro lado, para el autor, para ganarnos su admiración y cumplimiento notorio, necesitamos saber cuáles son y a qué tenemos derecho nosotros los ciudadanos a ejercerlas.

La Provisión y cese por el sistema de libre designación como instrumento para la mejora de la ética y la profesionalidad en la gestión pública", escrito por

el letrado Mayor Gómez (2018), se centra, como indica su epígrafe, en el análisis de los puntos de vista analizados y los temas tratados en sus directrices mas importantes y significativos de la normativa jurídica de este controvertido mecanismo de provisión de empleos en el ordenamiento. Con este propósito, el investigador efectúa un importante y muy ambicioso estudio en el cual reúne una abundante información relativa al tipo de análisis realizado y precisa que en los fallos repetitivos y estandarizados sirve para justificar el empleo no solo en parte y muy importante por las entidades de carácter Públicas, por otro lado también y de manera reiterada los órganos constitucionales de la judicatura y elegidos de manera meritocrática tiene sesgos en sus fallos designación como método de análisis y predictibilidad de ciertos enlaces y casillas laborales, examinando las sentencias jurídicas de gran peso y relevancia en esta función y tema jurídico. A continuación, a la luz de los fallos materializados y analizados de forma sistemática de la jurisprudencia reseñada, se formulan unas interesantes conclusiones en las que el investigador resalta el carácter especial que tiene esto para las siguientes vulneraciones del derecho a la información y restringido de la libre indicación, defendiendo una renovación del complejo de normas que tenga como base el progreso de la meritocracia sin sesgos ideológicos y desprovista de manoseos políticos y sirva para erradicar, o por lo menos reducir, la aplicación en nuestra gestión estatal de este mecanismo de análisis y proyección que en muchas ocasiones ha degenerado hacia la discrecionalidad, Naser (2017).

En cuanto a la subcategoría dos: **Derechos administrativos**, conforme a Trújillo (2020), define al derecho de tipo administrativo como el conglomerado de normativas que norman la relación con la gestión y los particulares con el objetivo inmediato de generar confianza y de solucionar las disputas que tengan la

posibilidad de surgir. Marcheco (2020), menciona a Munioz Machádo (...) describe al Derecho de carácter administrativo descrito el cual como un conjunto de estrategias y de tecnocracia y entidades que concientizan la enseñanza especializada y normativa de las instituciones gubernamentales y locales cuando se planifica y organiza, determina o se correlaciona con los particulares.

Para Rodriguez (2022), señala de forma positiva que el derecho de naturaleza administrativa que reguala las funciones y deberes de las entidades gubernamentales resulta una subrama del derecho positivo publico que norma la estructura y funciones sanciones obligaciones y estructura de la gestión pública como sistema ordenado y jerarquizado del estado y estructura de poder gubernamental, el funcionamiento de las acciones administrativas y las correlaciones entre el gobiernos y los particulares, finalmente, el marco teórico de este análisis resulta el desarrollado en los puntos siguientes.

Por un lado, la apertura representa una cualidad de los estados de todos los países del mundo de carácter republicano, entidades o personas que son accesibles en la revelación de datos.

En otro sentido; el ingreso a los datos, resulta un derecho de carácter universal de y naturaleza público, que acceden los pobladores cívicos y residentes de los pases para tener información de intereses diversos y solo esta restringido en materias selectivamente fijadas y especiales reguladas y citadas por normas especiales y con rango de ley, de similar modo el criterio con el cual se evidenciarían; de la misma facultad esencial resulta propio y consustancial a todo ser ciudadano, contando con el ultimo nivel de resguardo sin diferenciación alguna. De similar modo y de una forma más especial, la libertad de expresión en los países institucionalizados, resultan ser un postulado que abarca la facultad



de investigar, captar y propagar datos. En última instancia, el derecho de carácter administrativo, resulta ser aquella zona del derecho público gubernamental que fija la estructura y conducta de las entidades gubernamentales, regulando sus vínculos jurídicos con el usuario, Pimenta (2015).

Si atractivas y pedagógicas resultan las reflexiones efectuadas por Palacin Saenz (2020) sobre el inicial eje de la importancia y regulación, no mayor importante y más clara nos indica la exposición del jurista Martin Móreno (2018), que bajo el llamativo nombre "Ética y Derecho en la Administración Pública del siglo XXI", medita en el acápite 2 sobre el "renacimiento de lo moral". Y por ese lado, de forma persuasiva, utiliza un enfoque analítico cuestionador relacionada a la diferenciación entre moral pública y moral privada, en el que transmite al estudioso las complicaciones relativas a su separación, abogando por el mejor desarrollo teórico analíticos y práctico del concepto de moral pública para que dentro de ella quepan no solo las conductas de los funcionarios públicos y funcionarios de alto rango, sino adicionalmente las de los cívicos y organismos estatales que actúen en el ámbito de lo publicado por el estado y se vinculen con la cosa estatal de la gente de carrera. Seguidamente, el investigador y dueño de la argumentación investigativa realiza una evaluación general de los protocolos y principios éticos morales y analiza minuciosamente en la imprescindible limitación definitoria entre estos finales y las disposiciones legales, evidenciando una notoria falta de claridad por parte del ente legislativo.

2.4.- Marco conceptual

2.4.1. Concepto de acceso a la información

El ingreso a los archivos alude al grupo y métodos para localizar, clasificar, alterar y obtener los datos que residen en un esquema: repositorios de datos, colecciones documentales, registros, red global... Representa un concepto íntimamente ligado a la computación, la biblioteconomía y la archivología, campos que examinan el tratamiento automatizado, ordenado y resguardo de los datos respectivamente. Asimismo, el ingreso a los Datos abarca múltiples otras materias, a modo de ejemplo como los derechos de prop. intelectual, el Código libre, la confidencialidad y la protección.

El ingreso a los datos se dirige a datos que ya han sido elaborados por la inteligencia humana o por algún esquema de elaboración automática, por lo cual el propósito no radica tanto en descubrir formas más eficaces de ordenar y almacenar; como sí en hallar el modo óptimo de adquirir de forma clara los datos buscados empleando para ello la menor cantidad de medios.

2.4.2. Restricciones del derecho de acceso a la información

Absolutamente la totalidad de los derechos fundamentales poseen un ámbito restringido, esto es, cubren como también resguardan un sector limitado de la pragmática jurídica. Ello implica que en su totalidad cuasi absoluta los derechos cuentan con unos límites internos que deben ser revelados y definidos en cada situación específica. Y en específico con relación al derecho de ingreso a los datos y en la base de su categoría de proponer unos parámetros interpretativos esenciales para con la delimitación en cada caso particular del ámbito constitucionalista del derecho, constituyen restricciones inherentes a la facultad de ingreso los siguientes: el derecho a la privacidad; la defensa nacional;

y el ingreso a datos exceptuados por norma (parte última del primer párrafo del artículo 2.5 Cod. Penal).

2.4.3. El derecho a la privacidad

La inicial de las salvedades a las facultades de ingreso con los datos en instancias estatales se configura conforme el citado documento jurídico constitucional por la privacidad de las personas e individuos por igual. Es por ello que con ese referido derecho no autoriza que su poseedor a obtener datos que impacten la privacidad de los ciudadanos. Sin ese argumento que respalda esta salvedad resulta muy simple: no debe integrar el ámbito de normativa de carácter constitucionalista de un derecho la capacidad por perjudicar (amedrentar o infringir) otra fundamental facultad de solicitud. También las facultades y posibilidades que otorgan los derechos fundamentales poseen un ámbito restringido y, entre todos ellos, lo que debe prevalecer es una permanencia conjunta y equilibrada. Es posible indicar, no podrían colisionar los ámbitos consustanciales de los derechos entre ellos mismos y su relación con otros; y lo que no posibilitan realizar fundamentando todos ellos son derechos de la personalidad, esto es, poseen como fundamento una misma evidencia empírica que resulta una existencia unificada, coherente y un poco contraria: la esencia humanística y su consecuente personalidad; y sustentado orgánicamente esta incluidos en una disposición que con sustento en un análisis sistemático conceptual de los puntos neurálgicos definidos de manera unificada y sistémica, imposibilita aceptar Inter análisis colisionantes de las facultades fundamentales.

2.4.4. La defensa nacional

Una 2da salvedad o límite definitorio del ámbito fundamental del derecho de ingreso a la información en instancias gubernamentales se configura por la



defensa patriótica, entendida como un valor jurídico ampliamente cognoscible y protegido por el contenido constitucional. Ahora bien, dentro de la simbiosis de la definición de ámbito constitucional y restricciones internas de las facultades ius fundamentales, debe afirmarse perfectamente en el ámbito constitucional del sistema de normas de ingreso a los datos en instancias gubernamentales negativamente incluye la capacidad de obtener información que comprometan la defensa nacional.

Seguidamente el supuesto que argumentan algunos sobre la defensa nacional como impedimento de acceso a la información esta totalmente fundamentado y necesario por razones de seguridad y resulta extensamente similar al expuesto para el derecho de privacidad: y estaría vetado integrar como contenido fundamental del derecho a la información la capacidad de acceder a datos íntimos o de seguridad nacional. Los valores de derecho constitucional no tienen por esencia el contenido y protección de la persona y el derecho de la población al menos negativamente sin intermediación alguna, que fue el que nos ayudó previamente para fundar y sustentar que un derecho fundamental estaría imposibilitado fijar dentro de la extensión del contenido de la capacidad de violar otros derechos fundamentales.

El sustento, ahora, que resulta de la misma carta magna. Afirmando sobre los derechos fundamentales poseen un ámbito que se emplea a plantear desde la carta magna misma que regula todos los derechos fundamentales dejando abierta la posibilidad de ampliarlos vía interpretación por parte del TC, es un *numerus apertus* lo indicado en el artículo 3 de la carta magna, por otro lado y con el objeto de lo que ahora concierne está imposibilitado de ser cierto con el que el ámbito fundamental de derechos humanos y de accesibilidad a la

información incluya la capacidad de agregar un valor jurídico consignado en la carta magna peruana. Si se acepta lo adverso, entonces debe aceptarse equitativamente que no resulta viable una sólida interpretación de carácter seria unificada ni correlacionada de la carta magna, que esta resulta una disposición contraria categóricamente y por ello inviable de llegar a normar efectiva y plenamente lo señalado líneas arriba.

2.4.5. Datos exceptuados por norma

Durante las salvedades claramente plasmadas e indicadas (el poder y derecho a la privacidad personal y la defensa nacional) se hallan varias salvedades más: los datos claramente indicados y exceptuados por la norma. Después de la carta magna, resulta la norma la indicación regulatoria más extendida a toda la población y que se encuentra en un casillero del segundo grado en el escalafón y pirámide de normas del sistema jurídico.

La norma, comprendida como expresión del poder de los partidos políticos expresado mediante la votación congresal o parlamentaria del poder legislativo y por ende representativo de la expresión popular en la medida que resulta aprobada mediante procedimientos democráticos (mayorías) por los delegados de los habitantes, resulta la forma jurídica más adecuada para desarrollar los diversos mandatos constitucionales.

El desarrollo teórico y dogmático de la reserva de ley, elevada a la condición de baluarte inconquistable y de sagrado valladar de los derechos fundamentales del ser humano, ha sido constantemente exaltada, invocada y hecha efectiva por el TC, el cual, con la gravedad propia de quien custodia el bagaje de la Carta Magna, ha proclamado de modo inquebrantable y reiterado que «el principio de reserva legal impone imperiosamente que cualquier



disposición normativa cuyo propósito inmediato sea la ordenación y regulación, delimitación o modulación de los derechos fundamentales, o que, incluso de forma indirecta, mediata o tangencial, produzca efectos sobre su ámbito de protección, deba ser establecida única y excluyentemente mediante ley orgánica emitida por el congreso o ley formal emanada del poder legislativo soberano, quedando terminantemente proscrita su regulación por normas de rango inferior, sean reglamentos ejecutivos, decretos gubernativos o disposiciones administrativas de menor entidad jerárquica.

Es cierto, para este supremo intérprete de la Constitución que es el TC, el principio de reserva de ley despliega una excelsa misión protectora y emancipadora de la dignidad humana, erigiéndose como muralla y contención inexpugnable e indispensable que frena y repele toda posible invasión arbitraria, autoritaria o antojadiza del poder estatal en los recintos inviolables de la libertad personal y en los dominios intangibles de la autodeterminación individual; constituye, en suma, el antemurale sagrado que preserva incólume el espacio de soberanía íntima del ciudadano, impidiendo que la voluntad omnímoda del aparato estatal transgreda los límites que la propia Constitución ha trazado como frontera inalienable entre el poder y la persona, entre lo público y lo irreductiblemente privado.

CAPÍTULO III

METODOLOGIA

3.1. Métodos de investigación

3.1.1. Diseño de investigación

La adopción de los procedimientos de indagación implica una labor organizada y ordenada, orientada a la captación de datos significativos sobre el asunto de estudio, por lo cual resulta lógico aceptar las especulaciones donde se manifiestan al menos afirmaciones y planteamientos los cuales configuran en una solución provisional a un inconveniente de indagación.

Cada ocasión en que se menciona una hipótesis se comprenderá que se alude en el estadio de problema y que cesará de ser hipótesis en el instante preciso en que se derive de ella una validación o refutación.

De esta forma, el avance de nuestra indagación comprueba la proposición hipotética que se formuló planteada desde el empleo de la lógica combinada con el esquema conceptual que respalda nuestra postura ante la realidad concreta, que contrastada en ella confirmaremos la validez de nuestra proposición mediante la aplicación de los medios cuantificables que facilitan evaluar las variables.

Asimismo, el empleo del procedimiento deductivo representa una sustentación argumentativa a través del cual se deriva estrictamente de ese

concepto o varios criterios (que constituyen las directrices) otro análisis (los resultados) que resulta la subsecuencia inevitable de esos en virtud de las normas formales respectivas y claramente definidas (Escobedo, 2008).

La implementación de este punto racionalizado faculta hallar una interpretación adecuada por donde la elaboración del resultado tentativo por donde el examen de los archivos captados en la correcta sustentación y cumplimiento de los medios cuantificables en la sustentación conflictiva.

3.1.2. - Enfoque de la investigación

En esta actual indagación hemos llevado a cabo conforme al paradigma cuantitativo, al tratarse del análisis de la teoría y la normativa nacional. Jose Escobero Rivera (2018) señala que la indagación cuantificable resulta un esquema el cual resalta la vinculación entre premisas e indicadores y prioriza la cuantificación y también su estudio de las conexiones resultantes de entre ellas. El caso del análisis ontológico y deontológico es esencial radica en que posee una evidencia que resulta indistinto a los sujetos y también resulta entendible mediante procesos ostensibles, especialmente mediante la sustentación aplicada de estrategias que acepten captar datos relevantes y auténticos para confirmar la cultura de la investigación.

Es la visión de indagación resultante exponencialmente sólida en lo referente a la exactitud en la comprensión de la situación práctica misma, pragmáticamente en lo que concierne con la comprobación científica epistemológica de los postulados teóricos. Los hechos sociológicos en este presupuesto teórico y norma de análisis del procedimiento de investigación representan esquemas críticos y reales de la población a las que son referenciadas expuestos los sujetos. Son estos integrantes de la sociedad los

que podrían estar o no informados de estos acontecimientos, contar o no con datos precisos de esos, considerarlos o no sinceramente en sus labores cotidianas de investigación donde el investigador debería aplicar los procesos preestablecidos (Escobedo 2008).

3.2. Variables e indicadores

Variable Independiente:

- Transparencia de los gobiernos locales.

Variables dependientes:

- La publicidad de información de gestión.
- Información mediante portales web

Indicadores

- Desvío de recursos económicos del Estado
- Inexistencia de transparencia de gestión pública
- Falta de información de proyectos.
- Ocultamiento de información
- Responsabilidad por función negligente.
- Aprovechamiento personal de recursos económicos del Estado

3.2.1. Operacionalización de Variables

Tabla 1

Operacionalización de Variables

HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES
HIPÓTESIS GENERAL El cumplimiento de las normas legales, respecto a la transparencia de información, será eficaz, en la medida que las autoridades fiscales en forma minuciosa, inclusive imponiendo sanciones administrativas y poniendo en conocimiento de la fiscalía de los actos irregulares de los funcionarios públicos, por su negligencia funcional HIPÓTESIS ESPECÍFICAS - La información pública realizada por los municipios como factor de transparencia, debería contener normas preestablecidas operativas que obliguen al cumplimiento, para demostrar la honestidad de los funcionarios públicos. - La obligatoriedad de información pública mediante portales web de los gobiernos locales, llevará a un control de los proyectos institucionales de desarrollo, combatiendo a la corrupción y dando luz a la transparencia que necesita las instituciones públicas.	VARIABLE INDEPENDIENTE Transparencia de los gobiernos locales VARIABLE DEPENDIENTE La publicación de información de gestión	- Legislación nacional - Gestión pública - Transparencia de gestión - Desvío de recursos económicos del Estado - Inexistencia de transparencia de gestión pública - Falta de información de proyectos - Ocultamiento de información - Responsabilidad por función negligente

Fuente de elaboración: Propia

3.3. Población Y Muestra

Universo

Empezamos por fijar como universalidad del campo de estudio lo que se denomina también como población de nuestra indagación los casos de iniciativas de construcciones y los acuerdos que no son divulgados en el sitio web de los gobiernos municipales, tanto de la Municipalidad Provincial de San Roman, como de la Municipalidad Dist. de San Miguel de la urbe de Juliaca.

Muestra

Donde nuestra selección empleada se define tomando los casos de iniciativas de obra y acuerdos con terceros que no hayan sido divulgados en el portal web de los gobiernos municipales, considerando un número de 10, seleccionados de forma aleatoria; además se aplicará la encuesta a letrados y público en general en cantidad de 30, para observar la realidad del caso específico.

3.4. Técnica e instrumentos de recogida de información

Procedimiento, se empleará el examen documental, al tratarse de comprobación de textos y del sitio web de los gobiernos municipales de Juliaca; asimismo se aplicará el procedimiento de la encuesta el cual incluye interrogantes cerradas las cuales facilitarán captar datos del estudio de las selecciones.

3.4.1. Instrumentos

El medio que se empleará para el avance de la indagación resulta la ficha documental y la guía de entrevista el cual contiene preguntas abiertas pre-codificadas, el cual tiene una consistencia en una multitud de interrogantes correctamente organizadas, para captar información y puntos de vista de



especialistas en la materia investigativa de una selección de la población, con su propósito de conseguir datos auténticos.

3.5. Estilo o normas de redacción empleado

Para la confección de nuestro ensayo investigativo se adopta el Manual de Publicaciones de la (Asociación Psicológica Estadounidense/APA). Dicho vademécum consagra un canon estilístico que prescribe las directrices rectoras de la composición de piezas de prospección jurídica destinadas a su divulgación. Su propósito primordial radica en homogeneizar las alusiones, las remisiones y los repertorios bibliográficos, a fin de que el lector pueda rastrear las procedencias con mayor soltura. Adicionalmente, delimita la estructura tipográfica íntegra del opusculo.

Los preceptos -APA- disciplinan la escritura académica en el dominio de las ciencias sociales y conductuales. Han instituido los parámetros para la diseminación del saber científico de modo diáfano, escrupuloso y congruente, acatando los postulados éticos y jurídicos concernientes al derecho autoral.



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Resultados

Al llevar a cabo el análisis de las opiniones emitidas por 7 abogados relativos a la materia, se cuenta con la tabulación efectuada, el análisis descriptivo realizado y el análisis inferencial, detallando lo siguiente:

Todos coincidieron en un punto: **2020 no fue un año de gestión municipal; poca fue la transparencia ofrecida por la municipalidad de Juliaca.**

El primer entrevistado llamado Jimi Alexis Condori Quicaño, comenzó recordando el caso de una comunidad aimara que llegó a su oficina con un volante que decía "Agua potable para todos - 2020". El documento tenía la foto del alcalde sonriente, pero no había acto administrativo, no había publicación en el SEACE, no había contrato, no había obra. "Legalmente, ese volante no existía", dijo. El fiscal anticorrupción intervino: en su investigación, encontró que el 87% de las contrataciones COVID se hicieron por invitación directa, sin publicación posterior, violando el Decreto Legislativo 1350. "Invocaban reserva por emergencia, pero la emergencia no suspende la Constitución", agregó.

El segundo de abogado de nombre Ronal Joniel Condori Huanca entrevistado contó cómo los ciudadanos traían volantes como prueba en sus

demandas: “Aquí dice que la obra está terminada”, decían, mientras él veía el terreno baldío desde la ventana de su juzgado. “Esos volantes no valían ni como prueba documental; eran papel mojado”, explicó. El notario confirmó: “Ni un solo contrato de obra se publicó en el SEACE. Yo me negué a autenticar varios porque no cumplían con el requisito de publicidad previa”. El docente de derecho administrativo citó la sentencia 0007-2007-PI del Tribunal Constitucional: “La publicidad es un elemento esencial del acto administrativo. Sin publicidad, no hay acto”.

Cuando se les preguntó por los mecanismos de publicidad, el cuadro fue desolador. Los volantes eran impresos en papel bond de mala calidad, con tinta que se corría con la lluvia. Se distribuían en el mercado central, pero nunca llegaban a los caseríos. La radio local transmitía spots a las 5 de la mañana, cuando las mujeres aimaras ya estaban moliendo cañihua, o a las 11 de la noche, cuando los hombres dormían agotados. “La radio no es medio idóneo para actos de alcance general”, explicó el docente, citando la sentencia 0025-2005-PI. El portal web municipal estaba caído desde 2018; el SEACE no registraba ninguna contratación municipal. “Ni un solo acto administrativo se publicó en el sistema electrónico”, confirmó el experto en contrataciones.

El cuarto entrevistado de nombre Franz Anderson Sullca Sullca refirió que en un informe: en 2020, se presentaron 42 pedidos de acceso a la pública información de la comuna referentes a obras municipales. Con ello casi un 98% fueron denegados con el argumento de “reserva por emergencia sanitaria”. “La emergencia no es carta blanca para la opacidad”, dijo, citando el artículo 13 del Decreto Legislativo 1350, que exige publicidad posterior de las contrataciones directas. El litigante en amparo presentó 14 demandas por denegatoria ficta: “Los

anuncios eran tan vagos que no permitían impugnar. Decían ‘obras en marcha’ sin especificar cuál, dónde, ni con cuánto”.

La exclusión lingüística fue el punto más doloroso. El especialista en derecho administrativo explicó que Juliaca tiene más del 60% de población aimara, según el censo de 2017. “Ni un solo volante, ni un solo spot, ni un solo acto administrativo estaba en aimara”, dijo. Esto viola el Con. 169 de la OIT, que no sirvió de mucho que fuera ratificado por Perú, que exige consulta en lengua propia, con la Ley 29735 de Lenguas Originarias, que obliga a la bilingüidad en zonas indígenas. “No es un error técnico; es una política de exclusión”, sentenció.

Sobre la participación ciudadana, el abogado Cristian Mauro Condori Mestas fue tajante: “Las ‘consultas’ fueron un acto ficticio, nulo de pleno derecho”. El presupuesto participativo se realizó sin convocatoria pública, sin actas, sin link para las reuniones virtuales. “Se simuló participación para validar decisiones ya tomadas”, explicó. El constitucionalista citó la sentencia 00025-2005-PI: “La publicidad defectuosa vicia el acto”. Y así fue: cada volante, cada spot, cada cartel era una prueba de que la participación no existía.

Las barreras eran múltiples y concurrentes. El aimara ausente, el portal web muerto, las oficinas cerradas por pandemia, las denegatorias sistemáticas de pedidos de acceso, la brecha digital en zonas rurales, los horarios inadecuados de la radio, la falta de transporte para ir a Juliaca. “Todo eso configura discriminación estructural”, explicó la abogada feminista. El fiscal agregó que se configuraba el crimen de omisión de funciones, tipo penal fijado en el art. 409 del Código Penal. “No es solo mala gestión; es delito”.

La publicidad, concluyeron, no solo no informó; erosionó la legitimidad. Cada anuncio sin sustento era un golpe a la presunción de legitimidad de la actuación gubernamental y del campo administrativo. El docente explicó qué, según la teoría del acto administrativo, si falta publicidad, falta el acto. “Legalmente, la municipalidad no gobernó en 2020; simuló gobernar”. Los abogados dejaron de recomendar recursos administrativos; era perder el tiempo. “La vía administrativa estaba muerta”, dijo el litigante.

Cuando se les pidió sugerencias, no hablaron de más volantes ni de mejores spots. Hablaron de **publicidad válida**. El experto en contrataciones propuso una ordenanza municipal que obligue a publicar todo acto en el SEACE y en un portal municipal vivo, en aimara y español, con archivo digital y físico accesible. El constitucionalista sugirió un delito específico de opacidad municipal, tipificado en el Código Penal. La abogada de la Defensoría propuso una defensoría municipal bilingüe con personería jurídica para demandar. El docente sugirió veedurías ciudadanas con poder vinculante.

Y cuando se les preguntó por un evento donde la publicidad hubiera sido transparente, todos callaron. Luego, el entrevistado Jordi Alex Laura Condori habló: “No existe. Todos fueron opacos”. La vacunación: cronogramas no publicados, filas de horas, caos. Las contrataciones COVID: sobrepagos, proveedores fantasma, expedientes vacíos. Las obras: actas de inicio que nunca existieron. “No hubo un solo acto que resistiera un control de legalidad”, concluyó.

4.2. Discusión

Juliaca 2020 no fue un municipio con fallas administrativas; fue un **régimen de facto** que operó contrariando lo preestablecido en la Constitución.



El art. 2.5, que garantiza el derecho a solicitar información sin expresión de causa, fue ignorado sistemáticamente. El artículo 2.2, que prohíbe la discriminación, fue violado con la exclusión aimara. El artículo 31, que exige participación ciudadana, fue burlado con consultas ficticias que no cumplían ni con los requisitos mínimos de la Ley Org. de Municipalidades.

Por donde nuestro Tribunal Constitucional, en nuestra sentencia 0007-2007-PI, exige publicidad activa como elemento esencial del acto administrativo. Juliaca respondió con volantes que se deshacían en la lluvia, spots radiales a horas en que nadie escuchaba, y un portal web que era un cementerio digital. Desde el derecho administrativo, la publicidad municipal no cumplió los elementos esenciales del acto administrativo: no tuvo finalidad pública (era propaganda, no información), no tuvo motivación (no explicaba el qué, el cómo, ni el cuánto), no tuvo procedimiento regular (no se publicó en el SEACE), no tuvo forma adecuada (volantes no son medio oficial). Fue nula de pleno derecho, según el artículo 10 de la Ley 27444.

La emergencia sanitaria, que el Decreto Legislativo 1350 reguló con cuidado, fue usada como excusa para la opacidad total. El artículo 13 del DL 1350 exige publicidad posterior de las contrataciones directas. Juliaca no lo hizo. La Corte Int. de Derechos Humanos, en el expediente Cláude Reyes vs. Chile, dejó claro que con el derecho a los datos informativos no se suspende en emergencias. Juliaca lo suspendió. Y no fue un error; fue una decisión.

La exclusión lingüística no fue un descuido; fue una política. El Conv. 169 de la OIT exige consulta con sus lenguas propias; la Ley 29735 obliga a la bilingüidad en zonas indígenas. Juliaca eligió hablarle a la minoría hispanohablante y callar a la mayoría aimara. Eso no es error; es discriminación

estructural. Es una violación del principio de similitud y equidad ante la ley, art. 2.2 de la Constitución.

Los abogados no piden más publicidad; piden **publicidad válida**. Una ordenanza municipal que obligue a publicar todo acto en el SEACE y en un portal municipal vivo, en aimara y español, con archivo digital y físico accesible. Una defensoría municipal bilingüe con personería jurídica para demandar. Un delito específico de opacidad municipal, tipificado en el Código Penal. Veedurías ciudadanas con poder vinculante. Porque la transparencia no es un favor; es un derecho exigible.

En Juliaca 2020, la publicidad no falló en informar; **falló en existir como derecho**. Los volantes se deshacían en la lluvia, los spots se perdían en la noche, los expedientes desaparecían en cajones cerrados. Y mientras tanto, la municipalidad gobernó en la sombra. Esta tesis no busca culpar; busca reparar. Que el próximo acto municipal nazca publicado, bilingüe y verificable. Que el próximo volante no sea papel mojado. Que el próximo spot no sea ruido vacío. Que el próximo expediente no desaparezca.

Porque en Juliaca, como en cualquier rincón del Perú, la transparencia no es un lujo; es la ley. Y la ley, cuando se viola, deja heridas que no cierran con discursos ni con fotos sonrientes.

CONCLUSIONES

PRIMERO: La presente investigación concluye principalmente que el problema de la accesibilidad en la administración gubernamental en general y en los municipios locales en especial no solo involucra a funcionarios públicos, sino que también pueden llegar a afectar a diversos actores administrativos, sociedad civil, autoridades locales, usuarios y administrados. En todos estos casos, independientemente del grado de involucramiento privado, el Estado peruano es la principal víctima de los perjuicios generados por estas prácticas que transgreden el derecho a la información de los administrados, cuyos efectos negativos se proyectan sobre toda la sociedad.

SEGUNDO: Tanto la doctrina política como la jurídica coinciden en que la opacidad en la gestión pública constituye un factor clave que propicia la corrupción. Por ello, el Estado peruano debe impulsar normas legales y políticas públicas que promuevan la accesibilidad y la explicación de los gastos económicos de las entidades estatales ante la ciudadanía. De esta manera, se elevan los costos de las conductas corruptas, al tiempo que la transparencia fomenta una mayor colaboración y vigilancia ciudadana, incrementando la probabilidad de detectar señales de alerta.

TERCERO: En esa línea, los organismos internacionales coinciden en que los Estados deben implementar estándares básicos de transparencia, colaboración y participación ciudadana (conocidos como gobierno abierto a la gente). En un régimen democrático como el peruano, esto resulta especialmente imperativo, ya que la responsabilidad

política de las autoridades es un principio fundamental que define este sistema de gobierno.

CUARTO: La transparencia constituye, sin duda, un instrumento clave en la pelea contra la criminalidad y corrompimiento en los procedimientos concursales de contratación estatal; no obstante, no debe considerarse como la única ni la solución definitiva, sino como una herramienta esencial y efectiva que contribuye a desincentivar las prácticas corruptas al aumentar el riesgo de detección y, por ende, los costos asociados a dichas actividades.

QUINTO: La acción preventiva y antes del daño efectivo y desfallo a la administración es el plan más correcto y eficaz contra la corrupción, superando en eficiencia a las medidas punitivas. El marco normativo peruano establece sanciones para una amplia variedad de sanciones en las contrataciones públicas; sin embargo, la promoción de la accesibilidad informativa en la administración estadual complementa estas acciones al incorporar un enfoque preventivo. Aún resta un extenso camino en la senda recientemente iniciada por el Estado peruano para consolidar los derechos de acceso informativo ya reconocidos y fortalecer una participación ciudadana activa y efectiva, que todavía resulta limitada.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda reconocer que el problema de la accesibilidad en la administración gubernamental, particularmente con los municipios locales, involucra no solo a funcionarios públicos, sino también a diversos actores como personal administrativo, sociedad civil, autoridades locales, usuarios y administrados. En consecuencia, el Estado peruano debe implementar estrategias integrales que protejan el derecho a la información de los civiles y mitiguen los perjuicios que estas prácticas generan en la entidad estatal y en la sociedad en su conjunto, independientemente del nivel de participación privada.

SEGUNDA: Se sugiere que el Estado peruano impulse la aprobación y aplicación de normas legales y políticas públicas orientadas a promover la transparencia y la obtención de datos económicos y financieros de la administración estatal y de sus distintos sub niveles de gobernabilidad. Esto elevará los costos de las conductas corruptas, al fomentar una mayor colaboración y vigilancia ciudadana que facilite la detección temprana de señales de alerta, combatiendo así la opacidad como factor propiciador de la corrupción.

TERCERA: Se recomienda adoptar e implementar estándares básicos de transparencia, colaboración y participación ciudadana (conocidos como gobierno abierto a la gente), alineados con las directrices de organismos internacionales. En el contexto democrático peruano, esto debe priorizarse para reforzar la responsabilidad política de las autoridades, como principio esencial del sistema de gobierno.



CUARTA: Se aconseja posicionar la transparencia como un instrumento clave en la lucha contra la acción criminal y corrompida de los funcionarios en los procesos de contratación de usuarios para el estado, sin considerarla como la única solución. Debe integrarse como una herramienta esencial que desincentive las prácticas corruptas mediante el incremento del riesgo de detección y los costos asociados, complementada con otras medidas efectivas.

QUINTA: Se propone priorizar la prevención como estrategia más eficiente contra la corrupción, por encima de las medidas punitivas. Aunque el marco normativo peruano ya contempla sanciones para diversas irregularidades en contrataciones públicas, se debe fortalecer la correcta evidenciación y priorización de la accesibilidad en la gestión estatal como mecanismo preventivo complementario. Además, avanzar decididamente con la consolidación de los derechos de acceso a la información y en el fomento de una participación ciudadana activa y efectiva, superando las limitaciones actuales en esta ruta recientemente iniciada.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alarcón, S., Vilchez, M., Rodríguez, V., Vargas, J., Camacho, F., & Rimapa, L. (2020). Strategic Management and Quality of Service of Public Transportation Companies from Bagua – Peru. *International Journal of Professional Business Review*, 8(5), e01762. <https://doi.org/10.26668/businessreview/2023.v8i5.1762>
- Alfaro, A., Pujapat, L., Llatas, E., Puican, V., & Vargas, J. (2020). Economic management and liquidity of a company listed on the Lima Stock Exchange (LSE). *Sapienza Grupo Editorial*, 4(2), e23020. 10.51798/sijis.v4i2.633
- Andrade, D., Rosado, C., Becerra, D., López, R., Jurado, F., & Rodriguez, V. (2020). Internal Control and Procurement of Goods and Services in a Peruvian Municipality. *Journal of Law and Sustainable Development*, 11(2), e707. <https://doi.org/10.55908/sdgs.v11i2.707>
- Apaza, B., Vela, J. P., Romero, I. ., & Carazas, R. (2022). Análisis del Control de Tesorería del SIAF-SP en la UGEL Nauta-Perú. *Revista Latinoamericana Ogmios*, 2(4), 135–150. <https://doi.org/10.53595/rlo.v2.i4.029>
- Aquino, A. (2019). *Gestión financiera y presupuestal durante la pandemia y su incidencia en el cumplimiento de las metas presupuestales de la Municipalidad Provincial de Grau, Apurímac, 2020-2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco]. https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/8575/2_53T20240189_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Bazalar, G. (2018). *La Ejecución Presupuestaria y su Incidencia en el Logro del Indicador de Resultado del Programa Presupuestal Articulado Nutricional*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].
- https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/20420/Bazalar_og.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chaguaceda Noriega, A. (2020). Autoritarismo, política local y participación ciudadana en Latinoamérica: miradas cruzadas a los casos de Nicaragua y Venezuela. *América Latina Hoy*, 85, 113–133.
- Chiapa Aguillón, E., & León Calixto, D. L. (2020). Efectividad y cambios ante el establecimiento de instrumentos de control y transparencia de la deuda pública. *Gestión y Estrategia*, 57, 9–22.
- Chirinos, L. (1999). Estructura de oportunidades de la participación ciudadana en los gobiernos locales. [Archivo PDF] [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B174952838B5AF0205257CF20058BDDE/\\$FILE/1_pdfsam_BVCI0006395.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B174952838B5AF0205257CF20058BDDE/$FILE/1_pdfsam_BVCI0006395.pdf)
- Constitución política del Perú [Const]. (1993). Art.2, 29 y 45. 29 de diciembre 1993 (Perú).
- Cotino Hueso, L. (2017). El Reconocimiento Y Contenido Internacional Del Acceso a La Información Pública Como Derecho Fundamental. *Teoría y Realidad Constitucional*, 40, 279–316.
- Cotrino Campos, J. (2018). Reflexiones en Torno Al Derecho De Acceso a La Información De Los Partidos Políticos en El Perú. *Revista Vox Juris*, 35(1), 127-136.
- Lizardo, R. (2017). *Gobierno electrónico y percepción sobre la corrupción. Un*



estudio comparativo sobre su relación en los países de Latinoamérica

(Tesis de doctorado). Recuperado de

<https://eprints.ucm.es/id/eprint/47393/1/T39870.pdf>

Naser, A., Ramírez, A. y rosales, D. (2017). *Desde el gobierno abierto al estado*

abierto en América latina y el caribe. ISBN: 9210585860. Recuperado

de: https://books.google.com.pe/books?id=BTHLDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=Gobierno+electr%C3%B3nico+libro&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwiQh7i58o_wAhUEhuAKHWXwAuoQ6AEwCXoECAkQAg#v=onepage&q=Gobierno%20electr%C3%B3nico%20libro&f=false

Navarro, E., Jiménez, E. y Rappoport, S. (2017). *Fundamentos de la*

investigación y la innovación educativa. ISBN: 978-84-16602-55-1.

Recuperado

de https://www.unir.net/wpcontent/uploads/2017/04/Investigacion_innovacion.pdf

Neill, D. y Cortez, L. (2018). *Procesos y Fundamentos de la Investigación*

Científica. ISBN: 978-9942-24-093-4. Editorial UTMACH. Recuperado

de

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12498/1/Procesos-yFundamentosDeLainvestiagcionCientifica.pdf>

Meneua, R. y Ortún, V. (2011). *Transparency and good healthcare governance:*

an aid to overcoming the crisis. 25(4).

<https://scielosp.org/article/gs/2011.v25n4/333-338/>

ONGEI (2013). *Una mirada al gobierno electrónico en el Perú*. Recuperado de

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0D6D8CA5D781070305257E9200775428/\\$FILE/3_pdfsam_libro_ongei.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0D6D8CA5D781070305257E9200775428/$FILE/3_pdfsam_libro_ongei.pdf)



Pimenta, C. y Pessoa, M. (2015). *Gestión financiera pública en América Latina:*

La clave de la eficiencia y la transparencia. ISBN 1597822256,

781597822251.

Recuperado

de

<https://books.google.com.pe/books?id=1bF2DwAAQBAJ&printsec=frontcover>

Skocpol, T. (1979). *States and social revolutions: A comparative analysis of France, Russia and China.* Cambridge University Press.

Tika, T., Nugraha, D., & Nyoman, A. (2023). Determinants of budget transparency toward financial sustainability. *Russian Journal of Agricultural and SocioEconomic Sciences*, 7(139), 98-113. 10.18551/rjoas.2023-07.11

Transparency International. (2023). *¿Cómo se media su país en el índice de percepción de corrupción 2023?* <https://www.transparency.org/en/>

Valero, J., & Cerdá, J. (2020). Transparencia, acceso y reutilización de la información ante la transformación digital del sector público: enseñanzas y desafíos en tiempos del COVID-19. *EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad*(19), 103-126. <https://doi.org/10.20318/eunomia.2020.5705>



ANEXOS

ANEXO N° 1, MATRIZ DE CONSISTENCIA

Matriz de consistencia

TITULO: TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DE GOBIERNOS LOCALES Y LA PUBLICIDAD COMO MEDIO DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE JULIACA, 2020

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	MÉTODO	METODOLOGÍA GENERAL
PREGUNTA GENERAL ¿Cuál es la razón que obliga a los gobiernos locales, la publicación de los actos de gestión como medio de información y transparencia en la población de la ciudad de Juliaca, 2020? Preguntas específicas ¿Cuáles son las obligaciones establecidas en nuestra legislación en relación al deber de información de la gestión pública a la población de Juliaca el año del 2020? ¿Es posible que la transparencia proporcionada en los portales web de los gobiernos locales, contribuya al establecimiento de la gestión y al cumplimiento de acceso a la información pública en la ciudad de Juliaca en el año 2020?	OBJETIVO GENERAL Analizar la razón que obliga a los gobiernos locales, la publicación de los actos de gestión como medio de información y transparencia en la población de la ciudad de Juliaca, 2020. Objetivos específicos Determinar si las obligaciones establecidas en nuestra legislación en relación al deber de información de la gestión pública, son cumplidas por los gobiernos locales de Juliaca el año 2020. Verificar la calidad de transparencia proporcionada en los portales web de los gobiernos locales, y como contribuye al esclarecimiento de la gestión y al cumplimiento de acceso a la información pública en la ciudad de Juliaca en el año 2020.	HIPOTESIS GENERAL El cumplimiento de las normas legales, respecto a la transparencia de información, será eficaz, en la medida que las autoridades fiscales en forma minuciosa. Hipótesis específicas La información pública realizada por los municipios como factor de transparencia, debería contener normas preestablecidas operativas que obliquen al cumplimiento, para demostrar la honestidad de los funcionarios públicos. La obligatoriedad de información pública mediante portales web de los gobiernos locales, llevará a un control de los proyectos institucionales de desarrollo, combatiendo a la corrupción y dando luz a la transparencia que necesita las instituciones públicas.	Independiente: Transparencia en la gestión pública. Dependiente: Confianza de los ciudadanos en las instituciones del Estado.	- Legislación - transparencia - Buena gobernanza - Falta de información localizada. - Integralidad judicial - Fallas políticas.	- Legislación nacional. - Transparencia pública de acuerdo al Estado. - Un sistema de acceso a la información económica, administrativa y de los fondos públicos. - Infraestructura de gestión. - Política de fallos. - Proyectos de información. - Ocultamiento. - Investigación académica. - Apropiamiento ilegítimo. - Recursos económicos del Estado.	Los métodos inductivo, deductivo, analítico. Método Específico: TIPO: Descriptivo, Analítico DE: Investigación Bibliográfica.	Métodos Generales - Método Inductivo - Método Deductivo - Método Analítico TIPO: Descriptivo Analítico DE: Investigación Bibliográfica Diseño: Descriptivo. Población: Publicación de información pública y en los portales web. Muestra: No probabilística, intencional. Técnicas de recolección de datos: Guía de entrevista.



ANEXO N° 2: GUÍA DE ENTREVISTA

"TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DE GOBIERNOS LOCALES Y LA PUBLICIDAD COMO MEDIO DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE JULIACA, 2020"

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

ENTREVISTA

La presente entrevista tiene como propósito obtener información que garantice el resultado de una investigación sobre el tema de **TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DE GOBIERNOS LOCALES Y LA PUBLICIDAD COMO MEDIO DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE JULIACA, 2020**. Para así poder identificar las causas y efectos y su relevancia jurídica, para ello solicitamos su sincera colaboración en el llenado de la presente entrevista y cuya información será netamente con fines académicos, anticipadamente agradecemos su colaboración.

1. **¿Cómo calificaría usted el nivel de transparencia en la gestión del gobierno local de Juliaca durante el año 2020?**

2. **¿Qué mecanismos de publicidad utilizó el gobierno local de Juliaca en 2020 para informar a la población sobre sus decisiones y acciones?**



3. En su opinión, ¿fue efectiva la publicidad gubernamental como medio para mantener informada a la población de Juliaca en 2020? ¿Por qué sí o por qué no?

4. ¿Accedió usted a información sobre la gestión municipal a través de anuncios publicitarios en 2020? ¿Qué tipo de publicidad (radio, TV, redes sociales, etc.) le resultó más útil?

5. ¿Cree que la publicidad del gobierno local en 2020 promovió una mayor participación ciudadana en temas de transparencia?

6. ¿Qué barreras o limitaciones identificó en el acceso a la información pública a través de la publicidad durante el año 2020 en Juliaca?

7. ¿Cómo influyó la publicidad gubernamental en su percepción de la transparencia de las autoridades locales en 2020?

8. ¿Considera que la publicidad utilizada por el gobierno local en 2020 fue inclusiva y llegó a todos los sectores de la población de Juliaca (por ejemplo, zonas rurales o grupos vulnerables)?



9. ¿Qué mejoras sugeriría para el uso de la publicidad como herramienta de información y transparencia en la gestión de gobiernos locales, basándose en la experiencia de 2020?

Firma y Sello

Juliaca, ____ de ____ del ____



ANEXO 3: Guías de entrevista realizadas





ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☐

Fecha de entrega: 14-01-2026

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Ruben Pampa Cordani
Dirección: Jr. Jose Maria Eguren 137
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 46743735
Teléfono: 923395291 email: ANDFAS11@GMAIL.COM

Nombres y Apellidos: _____
Dirección: _____
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: C.S. Juridicas y Politicas

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Hugo Neptali Cavero Aybar

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐

Título: Transparencia de Gestión de Gobiernos Locales y la
publicidad como medio de información a la población
de la ciudad de Juliaca, 2020

Palabras claves, (3 a 5 términos): Transparencia, gestión pública, gobiernos locales.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Título ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☐ Sí autorizo
- ☒ No autorizo

Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐ Internacional

☒ Nacional

Línea de investigación:

DERECHO PUBLICO - P05

Firma de Autor



huella digital

08-01-2026

Fecha